

# EL FARO NACIONAL,

REVISTA UNIVERSAL

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

PERIODICO OFICIAL

DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, DE LA ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION Y DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

LEGISLACION.	INSTRUCCION PÚBLICA.	ECONOMÍA POLÍTICA.	MEJORAS PÚBLICAS.
JURISPRUDENCIA.	EDUCACION.	REFORMAS ÚTILES.	FOMENTO.
TRIBUNALES.	LITERATURA.	INDUSTRIA.	PROGRESOS SOCIALES.

## SECCION DOCTRINAL.

### DE NUESTRA UNIDAD SOCIAL.

Como quiera que EL FARO NACIONAL es periódico de ideas y de doctrinas tanto como de hechos y de intereses, y á pesar de que asuntos mas urgentes y perentorios no nos permiten consagrar todo el espacio que deseáramos en nuestras columnas á estudios especulativos y doctrinales, vamos á ocuparnos de un punto harto conocido de cuantos meditan acerca de nuestro estado y organizacion nacional, pero sobre el cual creemos necesario interesar y robustecer la opinion pública; hablamos de la falta de unidad social de que ha adolecido y de que se resiente hoy todavía la España.

Que la falta de unidad social sea un grave inconveniente para la espedicion en el régimen administrativo, que sea una rémora poderosa para la prosperidad y adelantos nacionales, que sea, en suma, como lo ha sido entre nosotros, origen de muchos males y perturbaciones, son cosas demasiado sentidas para que no debamos contribuir por nuestra parte á que desaparezca á impulsos de la opinion y con el concurso del tiempo y de las circunstancias.

Es un hecho, en efecto, patente á la observacion mas lijera, que á pesar de un trabajo continuo de muchos siglos, no ha llegado aun á España á adquirir por completo la unidad

que verdaderamente constituye una nacion. Agregado en su origen de pueblos diferentes con variedad de instituciones y de costumbres, de dialectos y de intereses, todavía hoy revela á cada momento la heterogeneidad de los elementos que la formaron. Si quisiéramos poner de bulto este hecho, bastaríamos compararla con algun pais extranjero. Véase, por ejemplo, la Francia, y aparecerá á nuestros ojos como una sola provincia, mientras que á su lado la España se presenta como un conjunto de naciones. Con razon se denominaron nuestros monarcas *reyes de las Españas*: porque hoy es, y á pesar de lo mucho que se ha hecho en favor de la unidad, quizás todavía podria aplicarse á nuestra nacion el título *estos reinos*, con que se la denominó por tanto tiempo.

Demasiado obvias y conocidas son las causas que han producido y mantienen aun la falta de unidad en nuestra sociedad. Si consultamos la historia y seguimos paso á paso la formacion sucesiva de nuestra nacionalidad, comprendemos sin esfuerzo esta diversidad de que se resiente la España en su carácter é intereses, y por consecuencia en el fin de su actividad nacional.

No es necesario para hallar el origen de este fenómeno remontarse á los tiempos primitivo y remotos en que cada parte del territorio español se vió poblada de razas diversas: basta considerar el desarrollo de nuestra vida política

desde los tiempos de la reconquista. La necesidad en que en aquella época se encontraron los pueblos de luchar solos y por su propia cuenta contra la dominación africana, tenía que imprimir forzosamente á cada uno su constitución propia y su fisonomía individual. A medida que iban ganando terreno contra los invasores, era natural que puestos más en contacto fuesen estrechando sus relaciones, como sucedió, señaladamente por medio de casamientos de sus príncipes; pero no por eso perdían sus instituciones hábitos y costumbres especiales.

Así es que en el año 1037, ó sea en el primer tercio del siglo XI para no tomar las cosas de más atrás, existían en el país reconquistado, á vueltas de varias agregaciones y separaciones, cuatro monarquías distintas, á saber: la de Asturias, Oviedo y León; la de Castilla, con el título de condado; la de Navarra independiente de los francos y la de Aragón á la que se unió la de Cataluña. Cada uno de estos reinos extendía sucesivamente los límites de su territorio, pero cada uno vivía con absoluta independencia de los demás en medio del fin común que ordinariamente consumía su vida exterior. El trascurso del tiempo había de acercar, sin embargo á estas diversas agregaciones. Así es, que en el siglo XIII, vemos unirse á los reinos de Castilla y de León bajo Fernando III, y dos siglos después la reina Isabel agrega á la corona de Castilla, la de Aragón, Valencia y Cataluña, incorpora además la de Navarra, y al mismo tiempo conquista á Granada, último baluarte de los moros.

De aquí resulta que en el siglo XV y no antes se formó propiamente la monarquía española, ó por lo menos se inició su constitución. Porque á la verdad, aun esta reunión de diferentes estados, bajo el cetro de los reyes católicos, fué más aparente que real. Cada uno de los antiguos reinos, al reunirse bajo un solo monarca, no abdicó por eso, sino que conservó sus tradiciones especiales, sus leyes y costumbres propias y sus fueros y privilegios, pudiendo decirse que si hubo reunión, no hubo fusión ni amalgama entre ellos. Los únicos vínculos comunes que sirvieron á esta agregación, fueron los dos principios que habían reconocido todos aisladamente; el principio monárquico y el principio religioso; su adhesión á la monarquía y su respeto á la religión católica, cuyo nombre les había dado alientos para combatir por espacio de ochocientos años.

Desde esta época hasta nuestros días, y á pesar del trascurso de más de tres siglos, no se han borrado por completo las diferencias de cada uno de aquellos estados; y ni la acción del tiempo, ni la política decidida de algunos de nuestros monarcas, han podido, no ya extinguir, pero ni reducir á justas proporciones sus diferencias y antagonismos, imprimiendo un carácter armónico al conjunto de las varias provincias que forman la monarquía española, y encaminando á un fin común y á un centro de convergencia sus diferentes actividades.

Sin duda que se ha hecho mucho en favor de la unidad política y administrativa en el último período del presente siglo. La nueva división de provincias, las alteraciones profundas en los sistemas de administración y de hacienda, las vías de comunicación material entre los pueblos, y sobre todo, el establecimiento del régimen representativo, favorable naturalmente al movimiento y á la asimilación, todas estas circunstancias han hecho adelantar mucho á la España en favor de la unidad: pero aunque amortiguados, viven todavía en ella los instintos escéntricos y la divergencia de miras é intereses locales.

La prueba más visible de lo que afirmamos, está en las turbulencias que han agitado al país en estos últimos años. Estúdiense en sus causas ocultas la guerra civil y los diferentes alzamientos que hemos presenciado durante el período de reformas porque hemos atravesado, y se verá en el fondo de estos acontecimientos al espíritu de localidad, ya provincial ya municipal, en pugna con el gobierno central y unitario. A este espíritu, más que á instintos revolucionarios propiamente dichos, han debido su origen casi todas las insurrecciones de nuestra época. Los principios políticos han tenido escasa influencia en estos sucesos, y hubieran sido ineficaces por sí solos para producirlos. Por eso, así en la guerra civil como en las insurrecciones populares se descubren al punto y en todas sus manifestaciones, las tendencias escéntricas y exclusivas de las juntas provinciales: por eso los partidos políticos que subían al poder en hombros de aquellas insurrecciones, encontraban siempre el mayor obstáculo para su administración en las mismas causas que los habían encumbrado.

¡Cosa singular! Solo hay un momento en que la España muestra y ha mostrado constantemente unidad social como ningún país del

mundo, y es el momento en que tiene que luchar con enemigos exteriores. En semejantes circunstancias todas las divergencias desaparecen y se ocultan, y sobre todas se levanta el interés común de suelo, de religión y de tradiciones. Pero cesa la guerra exterior, y vuelven a aparecer las rivalidades interiores.

Un escritor extranjero, hablando incidentalmente del asunto que nos ocupa, se expresa así: «En todas las épocas de la historia española, las ciudades marítimas han mandado á las del interior: la civilización imponía la ley á las poblaciones atrasadas. Hoy han cambiado las cosas. Madrid, la ciudad de los montañeses, la ciudad enemiga, la ciudad de los desiertos estériles y de las razas tantas veces batida, es la que domina: pero las antiguas ciudades fenicias se resisten; las ciudades púnicas se sublevan; las ciudades cántabras corren á las armas. Todo está en combustión porque Madrid ha hablado... Esta lucha durará hasta que triunfe Madrid de las ciudades rivales, por la civilización, logrando hermanar todas las castas y todos los intereses.»

Prescindiendo de la mayor ó menor exactitud de este juicio, es indudable que hay en el fondo mucha verdad. La divergencia, la rivalidad, aunque latente, existe, y se revela mas ó menos ostensible en cuantas ocasiones se presentan.

Ahora bien: que esto sea un mal y un obstáculo poderoso de prosperidad y de engrandecimiento, no necesitamos detenernos á demostrarlo. Cuando en el orden político se encuentra una nación trabajada por impulsos escéntricos, cuando en el orden económico experimenta contrariedad de intereses, y en el moral diferencia de aspiraciones y de miras, y todo esto se halla robustecido por la heterogeneidad de prácticas, dialectos, usos, etc., no puede realizar desembarazadamente los grandes fines de su asociación.

Por eso, repetimos, quisiéramos contribuir por nuestra parte á que la opinión pública se pronuncie en favor de la unidad y en contra de los elementos escéntricos que todavía se conservan en el seno de nuestra sociedad. Es indispensable fomentar la unidad, procurando llevar la asimilación al régimen legal administrativo y económico, uniformando la educación, y en suma, estableciendo homogeneidad de fines entre las diferentes provincias, en cuanto la índole especial de cada una la consienta.

Pero al hablar de unidad legal y administrativa, no se entienda que abogamos por la centralización. Queremos la unidad en el fin, y la uniformidad en las aspiraciones y en los medios, pero no queremos la absorción de la vida local por el centro. La unidad puede existir y debe existir sin que se despoje á las provincias y á las localidades de su acción propia y espontánea, condición indispensable para que haya regularidad en el movimiento y en las funciones de la vida de un pueblo.

Pero lo que es indispensable combatir, á los individuos por el influjo de la opinión, y á los gobiernos por los medios que están á su alcance, es que los esfuerzos de un país se empleen en direcciones divergentes, es que haya antagonismo si no rivalidad entre las diferentes provincias, en lugar de encaminarse todas al grande y común objeto de la asociación en general.

Hemos creído conveniente señalar este síntoma en nuestra organización y abogar por la necesidad de armonizar en cuanto sea posible los intereses locales y de consolidar nuestra unidad social, persuadidos, como estamos, de que sin unidad de miras, y sin un espíritu y un fin común de actividad, no han prosperado ni se han engrandecido nunca las naciones. No basta que la España sea una en tiempo de guerra, es necesario que lo sea también en tiempo de paz. De otra manera no lograremos llevar á cabo ninguna empresa grande, ni alternar en el movimiento de los demás pueblos de Europa.

FACUNDO GOÑI.

## SECCION DE TRIBUNALES.

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Sala de Indias.

AUDIENCIAS DE LOS DIAS 11, 12 Y 13 DE JUNIO.

**Concluye la reseña del recurso de segunda suplicación, empezada en nuestro número anterior.**

El profundo y elocuente discurso del Sr. Pacheco de que hicimos mención en el precedente número de EL FARO NACIONAL, resonaba todavía en el sagrado recinto de la justicia, cuando el Sr. D. Joaquin María Lopez tomó la palabra en defensa de la niña doña Josefa Florencia. La peroración del Sr. Pacheco, tan esforzada, tan vigorosa y brillante como había sido, no podía encontrar mas digno adversario que el orador su-

blime que es una de las mas ilustres glorias de nuestro foro. El debate, pues, crecia en interes y el distinguido jurisconsulto á quien correspondia el uso de la palabra no podia haber deseado una causa que mas campo prestase á los seductores rasgos de su fecunda y poética imaginacion, ni mas conforme tampoco con sus nobles y filantrópicos sentimientos que la defensa de una huérfana desvalida y de una madre pobre y desgraciada.

El Sr. Lopez empezó su defensa con un exordio en el que fue retratando con ligeras, pero diestras pinceladas á todas las personas que juegan en el espediente, y presentando así dignas de conmiseracion y de benevolencia á la niña y á su desgraciada madre. Y sin embargo, concluyó esta parte asegurando que no reclamaba ni la compasion, ni aun la equidad del tribunal, sino que solo pedia justicia contra un hombre poderoso que despues de haber burlado, segun dijo, á una pobre y desvalida mujer, pretendia tambien burlar la santidad de las leyes y la accion tutelar de los magistrados.

En seguida pasó á manifestar que la niña no era hija de D. Antonio Hernandez y de doña Antonia Suarez, aunque así se decia en la partida de bautismo; pues estos solo habian prestado su nombre por caridad segun sus declaraciones, y para evitar que continuase la niña sin bautizarse como sucedia despues de pasados dos meses y medio de su nacimiento. Aquí el abogado hizo una escursion prolija al código civil francés, que sin embargo de tomar todas las disposiciones para hacer constar la identidad del recién nacido en el acta del nacimiento por la declaración del padre y testigos para proceder al registro civil, todavía admite prueba en contrario, porque segun la ley y los comentadores, decia el Sr. Lopez, no se depone en estos casos en concepto de testigos, sino de simples declarantes. De aquí deducia que si en los códigos civiles extranjeros se admite prueba contra las actas de nacimiento, á pesar de la exactitud y prolijidad con que son redactadas, mucho mas debe admitirse entre nosotros cuya legislacion es por desgracia negligente en este punto, y no ha adoptado ningun medio seguro para persuadirse de la identidad y procedencia de la persona que se bautiza. Añadió que esta prueba en el presente caso era acabada, porque los supuestos padres que figuran en la partida del bautismo habian declarado bajo juramento que no lo eran, explicando los motivos plausibles que habian tenido para apropiarse esa representacion y carácter.

En seguida alegó el Sr. Lopez que tampoco era el padre de la niña D. Manuel Arellano, aunque así se habia estampado por nota puesta á la partida de bautismo y lo probó con varios datos de los autos y cartas del mismo interesado. Uno de estos datos era que de los autos resultaba que la niña habia sido concebida en el año 33 y nacida en el 34, en una casa de campo de la Habana, cuando de otras partes aparecia que el supuesto padre Arellano no salió de España para la isla

de Cuba hasta el año 36. Como la materia era de prolijos antecedentes y cálculos detenidos que dan cierta aridez á la discusion, el Sr. Lopez quiso aquí amenizarla, y haciendo observar que Arellano venia á pretender haber fecundado á doña Dolores Risel que se hallaba en la Habana, desde la ciudad de Cádiz donde él se encontraba en aquel tiempo, se estendió en varias y curiosas noticias de historia natural y de botánica sobre la fecundidad de algunos animales y plantas que se obra á largas distancias, pero no tan inmensas como la que se pretendia, viniendo á concluir con que este caso, cual lo presentaban sus contrarios, era mil veces mas maravilloso que los de las uniones y enlaces de los dioses de la mitología con las mortales de que tan bellas pinturas ha hecho Ovidio en sus metamorfosis. Analizó la prueba de Arellano, y desembarazado así de estas dificultades entró en seguida el Sr. Lopez en el exámen de los datos, que á su parecer justificaban que la niña doña Florencia era hija de D. Agustin Ugarte.

Procuró demostrarlo por las cartas de la condesa su hermana y de su madre doña María de los Angeles Risel, haciendo ver que este negocio estaba ya fallado en el tribunal de la familia, que condenaba amargamente la conducta de D. Agustin á pesar de que el lazo de parentesco y de cariño debia inspirarles un vivo interés por su causa, si no se levantasen contra este sentimiento la voz de la verdad y de la conciencia. Adujo despues todas las declaraciones de los autos y las hizo servir á su objeto de una manera tan feliz como tierna. Al hacerse cargo de las declaraciones que dicen que la doña Dolores Risel y su hija han tenido que alimentarse por mucho tiempo con la sopa del convento de San Francisco como el mendigo mas miserable, en tanto que D. Agustin Ugarte gozaba de una pingüe fortuna y de todas las comodidades de la vida, el Sr. Lopez se estendió en consideraciones tan delicadas que escitaban naturalmente la compasion en favor de la inocente niña á quien defendia. Vino despues á la declaracion del mismo D. Agustin Ugarte, é hizo notar que tal era la voz severa de la conciencia y del remordimiento, que el mismo que habia negado siempre ser padre en sus escritos, no se habia atrevido á negarlo en sus declaraciones juradas, ni á decir á su propia madre que respondiese cosa alguna en su esculpacion cuando aquella le reconvenia por haber abusado así de su prima y de la hospitalidad que se le dispensaba en su casa.

Apoderóse despues el Sr. Lopez de la prueba dada por D. Agustin cuyo interrogatorio constaba de 243 preguntas. Fue desmenuzándolas, haciendo servir las declaraciones á su objeto en la parte que era posible y rebatiéndolas en la que eran contrarias con la consideracion de que Ugarte se habia valido para testigos de sus mas próximos parientes, de los mayores de sus ingenios, y de sus mismos esclavos.

Dilucidada ya la cuestion de hecho, entró en la de derecho citando y comentando las leyes 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del

título 19, partida 4.<sup>a</sup> que antes había alegado el defensor de la parte contraria, y sacando de su letra y de su espíritu poderosos argumentos en favor de su defendida. Leyó y comentó también la ley 3.<sup>a</sup>, tít. 8.<sup>o</sup>, lib. 3.<sup>o</sup> del Fuero Real y la 11 de Toro, citada asimismo por su ilustrado adversario que hizo también servir á su propósito: y por último, añadió á la autoridad de las leyes, la doctrinal de los comentadores, asegurando en conclusion que las sentencias de vista y revista eran justas, y el recurso contra ellas interpuesto, infundado é improcedente.

Debatida la cuestion en el terreno del hecho y del derecho, el Sr. Lopez, entró en el periodo de afectos y epílogo; y en él mostróse tan seductor y apasionado como la índole del negocio lo requería, dando rienda suelta á su ardiente corazon y desarrollando toda la influencia y galas del decir que la mayor parte de nuestros lectores habrán tenido ocasion de admirar en todos sus discursos.

El tribunal se ha tomado tiempo para resolver una cuestion tan grave y difícil. Ha fallado, por último, en favor de la niña. Los debates á que ha dado lugar este importante negocio, atrajeron al tribunal una escogida y numerosa concurrencia, compuesta en su mayor parte de personas distinguidas, entre los que figuraban bastantes abogados y algunos otros funcionarios públicos, congregados todos en aquel sitio, por el deseo de oír á dos letrados tan ilustres como los señores Pacheco y Lopez, quienes en el desempeño de sus respectivos cargos han llevado los esfuerzos de su celo y su talento hasta un punto que les honra sobremanera.

El Sr. Lopez debe envenecerse de un triunfo tan brillante, conseguido en tan grave y difícil negocio, y contra un adversario tan ilustre, á quien él mismo en el curso del debate y por uno de esos arranques de su corazon generoso, proclamó como el primero de los jurisconsultos de España.

**Juzgado de Alcalá de Henares.** Ha sido remitida al capitan general de esta provincia la célebre causa formada contra el comisario especial en persecucion de vagos y malhechores D. Pablo Rodriguez, y á la cual se referian dos artículos insertos en nuestros números 4 y 16. La reclamacion de la autoridad militar ha producido la inhibicion del juez ordinario aprobada por la audiencia del territorio; así, pues, la causa suspensa por algun tiempo, volverá á continuarse con la mayor actividad, y de sus adelantamientos y resultado procuraremos tener al corriente á nuestros lectores.

Sabemos que el procesado intentó fugarse de la cárcel de Alcalá; pero el celo del señor juez halló en su prision las limas y demas útiles necesarios para efectuarla. También se instruye sobre este conato la correspondiente sumaria. Parece que el señor juez de primera instancia de Alcalá ha hecho en este impor-

tante proceso grandes y prolijos trabajos que contribuirán eficazmente al esclarecimiento de la verdad y allanarán el camino á las investigaciones del tribunal que nuevamente va á conocer del negocio.

**Juzgado de primera instancia de Llerena.—Causa notable.** Ha llegado á nuestra noticia la notable causa formada en agosto del año próximo pasado en el juzgado de primera instancia de Llerena, contra una cuadrilla de bandidos que cometian toda clase de robos en aquel partido y en los inmediatos; el interés de esta causa y el esquisito celo que ha desplegado en ella el juez del partido, D. Manuel Ceferino Gonzalez, merecen que de ella demos una breve noticia á nuestros lectores.

Toda la diligencia, todo el celo que por las autoridades superiores de Badajoz y Córdoba y por los juzgados de Fuente Ovejuna, Cazalla y Llerena se desplegaba para la captura de los malhechores que tenian en continua alarma é inquietud á todos los moradores de los pueblos colindantes y enclavados en la falda de Sierra-Morena, se estrellaban en los bien calculados planes que habia fraguado el alcalde de Malcocinado director y jefe de aquellos.

Vehementes sospechas recaian contra el mismo, y aun habia una evidencia casi completa de que era el patrocinador de los bandidos: pero era tal su destreza y su práctica y maestría, que frustraba todas las investigaciones. Crecia su osadía y multiplicábase á medida que sus bien calculadas disposiciones correspondian á sus planes: Dios, sin embargo, que consiente el mal temporal y no para siempre, dispuso en sus altos juicios, que la perversidad de un hombre tan siniestro y perjudicial á la sociedad, se descubriese en agosto del año próximo pasado, por un incidente tan casual como curioso.

No saciada la codicia del referido alcalde con haberse creado de esta manera una gran fortuna, proyectó otros medios de engrandecerse mas trascendentales y lucrativos. De acuerdo con cierto sugeto de Córdoba, resolvió apoderarse de un rico personaje de la misma ciudad, para exigirle una crecida suma por su rescate. Al efectó, tomó las oportunas disposiciones, y no teniendo en Malcocinado la gente que necesitaba para tamaña empresa, mandó dos vecinos procesados y prófugos de varias cárceles que residian en este pueblo bajo su proteccion, salir á la Olla de Málaga á avistarse con otros y convenirse segun sus instrucciones para dar el golpe acordado. Verificóse como habia dispuesto, y en un cortijo inmediato á Córdoba fue aprehendido el desgraciado D. Antonio Muñino á quien vendándole los ojos con una badana, lo retuvieron muchos dias en su poder, intimando á sus padres que aprontase 5,000 duros por la libertad de su hijo.

Habian transcurrido varios dias durante los cuales el infeliz Muñino sufría las mayores amarguras en poder de aquellos hombres, haciendo una vida nómada por lo mas escabroso de Sierra Morena, y sin que bastase el celo desplegado por todas las autoridades á descu-

brir su paradero, hasta que quiso Dios que el 17 de agosto del año próximo pasado, saliendo á cazar varios sugetos de Azuaga, pueblo del partido de Llerena, se encontrasen con los ladrones en el arroyo de un monte escabroso, siendo aquellos en número de seis y hallándose en su compañía el alcalde de Malcocinado que les llevaba víveres, todos los cuales custodiaban al Moñino en un sitio oculto é inmediato entre unas adelfas.

Los cazadores regresaron por la noche á su pueblo, donde contaron lo ocurrido, y llegando á noticia del juez de Llerena procedió en el momento, y sin levantar mano, á la formación de causa. Su primera providencia fue la prision del alcalde de Malcocinado, la cual produjo tan felices resultados, que el desgraciado Moñino recobró su libertad, en el momento sin duda porque los bandidos que estaban asegurados de su persona se hallaban sin jefe que los dirigiera, y su intencion no debió ser nunca la de verter la sangre de un hombre inofensivo.

Tal energía desplegó el juez en esta causa, que diariamente se la veia multiplicarse; en los quince primeros dias se escribieron hasta 300 folios y fueron presos, con el ya citado alcalde, otros sugetos del mismo Malcocinado y reclamada la prision de dos ó tres personas de Córdoba. Hecha pública la prision del alcalde de Malcocinado y la formación de su causa por los *Boletines Oficiales* de Córdoba, Sevilla, Málaga y Badajoz, se denunciaron una multitud de robos que hasta entonces habian permanecido encubiertos bajo el tupido velo del secreto.

Esta es la famosa causa incoada en agosto del año pasado en el juzgado de primera instancia de Llerena, de que á pesar de su magnitud y consecuencias no se ha ocupado hasta ahora la prensa, siendo al propio tiempo muy extraño que al juez D. Manuel Ceferino Gonzalez, que con tanto celo como pericia la siguiera hasta que se le reclamó por la comision militar de Badajoz, no se le haya dado la mas pequeña recompensa, cuando á la guardia civil, por solo ejecutar sus acertadas y eficaces providencias, se le concedieron muy justos y merecidos ascensos.

**Mas sobre D. Pablo Rodriguez.** Segun hemos llegado á entender, el juez de primera instancia de las afueras instruye tambien un proceso contra aquel ex-comisario y sus dependientes, que en algun número se encuentran, asi como él, incomunicados en la cárcel del Saladero. Parece que en los autos se hallan ya consignados hechos altamente graves; así es, que el citado juez, D. Miguel Joven de Salas, acompañado del escribano Hernandez, se constituye todos los dias en la sala de declaraciones de la cárcel desde las primeras horas de la tarde y no se retira hasta pasadas las once de la noche.

**Estadística criminal.** Las sumarias incoadas en el presente año en el juzgado de Chamberí ascienden á 215.

**Activo procedimiento.** En la noche del 22 del corriente se ha empezado en el espresado juzgado de las afueras una causa criminal contra Juan Rojas (a) el Feo, por la muerte dada en las afueras de Alcorcon, cerca del parador titulado del Fraile, á Pedro Valles, mozo de cuerda. Tal ha sido la actividad desplegada por el juez del distrito, que á pesar de la distancia que media desde Chamberí, donde reside, al sitio de la ocurrencia y del tiempo que necesariamente debió trascurrir mientras se recibió el parte, cuando llegó encontró aun caliente el cadáver, y tal ha sido el celo de las personas que se hallaron en las inmediaciones del lugar en que sucedió la desgracia y del celerador de la demarcacion, que á las primeras se debió la captura infraganti del reo, y al segundo la celeridad en el parte y adopcion de las medidas necesarias á asegurar el esclarecimiento del hecho y fácil instruccion del sumario, que segun creemos, habrá terminado ya por la feliz cooperacion indicada.

**Nuevo señalamiento.** Por indisposicion de un magistrado se han suspendido las vistas de la causa y pleito pendientes en el tribunal mayor de cuentas y que anunciamos en nuestro número anterior. Mañana 26 es el dia nuevamente señalado.

**Fallo.** El juez de primera instancia de las Afueras ha pronunciado sentencia en la causa formada á Domingo Lopez é Ignacia Salinas, por heridas y muerte sucesiva á Agustina Salinas, esposa que fué del primero. Este ha sido declarado reo de asesinato con premeditacion conocida en la persona de su consorte, y en su consecuencia condenado en rebeldía á la pena de muerte en garrote vil, sin perjuicio de ser oido si se presentare ó fuere habido. La segunda ha sido absuelta de la instancia.

**Sentencia.** El tribunal supremo de la Rota ha dictado sentencia (que por ser la quinta, causa ejecutoria) en el pleito de matrimonio incoado por el general don Fulgencio de Sala contra doña Maria Africa Acevedo, declarando válido y legítimo el citado matrimonio contraido ante el prior de San Juan de Acre en Sevilla en 13 de junio de 1828.

## ESTRACTOS OFICIALES.

**Gaceta del 20.** Ley sancionada en 18 de junio, llamando veinte y cinco mil hombres al servicio de las armas. Reales decretos de igual fecha, mandando proceder á la ejecucion de las obras necesarias para abastecer á Madrid de aguas saludables, por medio de un canal derivado del rio Lozoya, y nombrando presidente del consejo de la administracion de la empresa de dicho canal, al señor conde de Sástago, y vicepresidentes á los señores marqués del Socorro y don Manuel Cantero.

**Id. del 21.** Reales decretos fecha del 18, nombrando gobernador de la provincia de Zaragoza, á D. Martin Foronda y Viedma que lo es de Murcia; de esta, á D. Ildefonso Lopez Alcaráz, que lo es de la de Toledo; y en remplazo de este, á D. Felix Sanchez Fano actual gobernador de la de Santander. Otro fecha del 20 marcando el contingente que cada provincia debe aprontar en el llamamiento á las armas hecho en la ley arriba espresada. Otro fecha del 18, mandando proceder á nueva eleccion en el distrito del Mar, provincia de Valencia, por haber optado por el de Murviedro don Manuel Beltran de Lis, elegido tambien por aquel. Otro de igual fecha, nombrando inspector de la administracion civil, á D. José María Gispert. Real orden espedita en el mismo dia por el ministerio de Hacienda recomendando las lecciones sobre aritmetica decimal, sistema métrico y geografia, historia natural y química, aplicada al despacho de géneros en las aduanas, pronunciadas en la direccion general de este ramo durante el último curso.

**Id. del 22.** Reales decretos fecha 20, mandando proceder á nuevas elecciones en los distritos de la Alameda, Cadiz, Elche de la Sierra y Albacete, por haber optado por el distrito de Oviedo el diputado elegido tambien por el primero D. Alejandro Mon y por el de Fregenal D. Juan Bravo Murillo. Capítulos del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el senado, que han de regir en la quinta que va á celebrarse.

**Id. del 23.** Reales decretos fecha 21, mandando proceder á nuevas elecciones en los distritos de Ecija, Alcañiz y Sagrario, este en Granada, por haber optado por el de Lucena el señor D. Joaquín Francisco Pacheco, elegido por los dos primeros y por el de Motril el señor D. Manuel de Seijas Lozano nombrado tambien por el tercero. Otros del mismo dia, nombrando gobernador en comision de la provincia de Alicante á don Miguel Tenorio; de la de Logroño á D. José María Montalvo que lo es de la de Guadalajara y de esta á don Pedro Bardaji que desempeñaba igual destino en la anterior.

**Id. del 24.** Instruccion para el régimen de las oficinas de la hacienda pública en cumplimiento del decreto relativo á la supresion de las pagadurias de los ministerios. Sentencia del consejo real

## CRONICA.

**ESTERIOR.**—No mas provistos de noticias interesantes vienen los periódicos extranjeros recibidos en estos últimos dias, que los llegados por los correos anteriores. La situacion incierta de la Europa parece prolongarse hoy, como hace meses, Paris es el punto donde se reconcentran todas las miradas; sobre Paris se fija la atencion del mundo y esa ciudad parece encerrar en sí los destinos del universo. La cuestion de la reforma constitucional, la de la prorogacion de los poderes del presidente han de ser, en sentir de los políticos, la nueva caja de Pandora que ha de causar muchos males á la harto atribulada sociedad europea; así que creyendo prevenir el cataclismo que aseguran inminente, los monarcas se agitan entre sí, van, vienen, conferencian, revistan tropas, hacen simulacros y por conclusion mientras la Rusia llama á las armas un ejército numeroso, el Austria dispone el licenciamiento de una buena parte de sus tropas, lo cual viene á desorientar á los noveleros, y á dar nuevo objeto de disputas á los que pretenden sujetar á sus cálculos la marcha de los acontecimientos políticos. Y efectivamente, consideradas lijeramente tan opuestas deter-

minaciones parecen sobradamente estrañas y contrarias á lo que debia esperarse en el actual estado de ansiedad general; pero cesa la estrañeza, si se tiene en cuenta, como no debe menos de tenerse, al menos en nuestro juicio, que la gravedad de la situacion del mundo se ha ponderado hasta la exageracion, y que los temores de una conflagracion universal tienen felizmente mas de quiméricos que de positivos, porque en ese Paris que se supone ser el punto de donde deben partir todas las calamidades, no se hallan por fortuna los ánimos ni las cosas en la angustiosa situacion que tanto se decanta. Ciertamente existen ilusos y visionarios en número considerable, cierto tambien que se entregan á los sueños, aun los mas estravagantes; pero no es menos indudable que la masa sana de la poblacion burlada en sus deseos y defraudada en sus esperanzas, no apetece sino la paz á toda costa para gozar á su sombra de los beneficios que les produce el comercio y la industria que protegida por la tranquilidad, son fuente inagotable de la prosperidad nacional.

Así han debido comprenderlo los monarcas del Norte, y hé aquí por qué las conferencias de Varsovia y de Ollmutz no han producido el resultado que algunos esperaban, limitándose á atentas visitas de los soberanos entre sí, que se asegura deben repetirse en el mes de agosto próximo. Hé aquí tambien que esa llamada á las armas hecha por el emperador de Rusia y esa renovacion de las guarniciones que tanto llaman la atencion, no son sino una medida ordinaria parecida á la que estos dias se ha adoptado en España, sin que ni temores de males en el interior ó en el extranjero la hayan producido.

Por lo demas la política se encuentra como muerta y aparte de las circunstancias que hemos enumerado, Lóndres con la famosa esposicion de la industria, reúne en su interior la mayor parte de los hombres notables extranjeros que acuden á presenciar ese gran certámen de la industria de todos los pueblos.

**INTERIOR.** Tampoco ofrece gran interés en nuestro pais la cuestion política á pesar de hallarse deliberando los cuerpos colegisladores; y esta indiferencia reconoce en nuestro juicio una causa muy notoria. El pueblo no ha reportado utilidad alguna de las contiendas y discusiones políticas, y hé aquí por qué fia poco y se toma escaso interés en esas polémicas estériles, que en último resultado ni vienen á mejorar su suerte, ni á promover los gérmenes de su prosperidad; por eso ni le preocupa el voto de confianza que en el congreso se discute, ni se interesa en las aprobaciones de actas, que aun hoy continúan á la orden del dia y si alguna mas parte toma en la cuestion del arreglo de la deuda que por fin se ha inaugurado en el senado, es por lo mucho que directamente puede ese arreglo afectar á la suerte de los contribuyentes; por esa misma razon oye indiferente la interpelacion del general Ros de Olano, reproduciendo una cuestion que no debió tener escasa influencia en la caida del gabinete anterior y que es relativa á la independencia de los militares, senadores ó diputados.

Las provincias del interior desean carreteras y ferrocarriles y Cartagena y Murcia sobre todo trabajan en establecer el suyo, y al efecto han dado pasos importantes en un negocio que tanta utilidad debe reportarles.

La festividad del Corpus se ha celebrado en todas las poblaciones con el lujo y ostentacion con que los pueblos de la católica España demuestran siempre la religiosidad de los sentimientos que les caracterizan y que la inmoralidad y preocupaciones del siglo se esfuerzan en vano en combatir. Madrid, Granada, Sevilla, Valencia y Barcelona sobre todo, se han distinguido por la suntuosa magnificencia de sus procesiones.

Los dias del curso de la coleccion de los decretos

## SECCION DE NOTICIAS.

**Rasgo generoso de S. M.** Nuestra augusta Reina se ha dignado interesarse por 4.000,000 de reales en la nueva empresa de conduccion de aguas á Madrid. Si hubiésemos de dar cuenta al público de la multitud de hechos que diariamente acreditan la regia munificencia y el generoso desprendimiento con que la augusta princesa que ocupa el trono de San Fernando enjuga diariamente las lágrimas de los desvalidos y acude al socorro de las necesidades públicas, necesitaríamos consagrar una seccion especial en nuestro periódico, pues no pasa un dia solo sin que otorgue gracias de la clase de las que hemos referido.

**—Bautizo.** El dia 20 del actual á las nueve de la noche se bautizó con gran solemnidad en la capilla del real palacio de Valladolid, el hijo segundo de la señora infanta doña Josefa Fernanda, hermana del Rey. Fueron padrinos S. M. la Reina Madre y su esposo, y en su nombre el general Rivero, capitán general de aquel distrito y su señora.

**—Actas aprobadas.** En la sesion últimamente celebrada por el congreso se han aprobado las actas de Peñaranda en votacion nominal por 93 votos contra 50.

**—Grato anuncio.** El 10 del próximo julio debe anunciarse oficialmente, segun asegura un periódico, el embarazo de S. M. la Reina.

**—Combinacion ministerial.** Hoy circula entre personas ordinariamente bien informadas, la noticia de que el Sr. Benavides ocupará un puesto en el ministerio actual.

**—Defuncion.** En estos últimos dias ha fallecido en esta corte el Sr. D. Pascual Seco, decano del colegio de escribanos.

**—Reformas.** Tenemos entendido que el señor ministro de Gracia y Justicia se propone hacer algunas reformas en el número y division de los juzgados de primera instancia de la capital.

**—Juramento** El viernes último juró y tomó posesion de su nuevo cargo el Sr. D. Lorenzo Flores Calderon, nombrado recientemente ministro del tribunal mayor de cuentas.

## ADVERTENCIAS.

*La importancia y general interés de las disposiciones acordadas por el gobierno para llevar á efecto la quinta pendiente de 1850, y la que se verifique despues, correspondiente al año actual, nos han decidido á insertarlas en el tamaño cómodo y manual que verán nuestros lectores en el número de hoy, formando un cuadernito aparte. Hemos creído complacer á la generalidad de nuestros suscritores, anticipando en la parte oficial de EL FARO la publicacion de las disposiciones citadas, aunque por ello interrumpamos por unos dias el curso de la coleccion de los decretos.*

*De otro modo las leyes y reglamentos á que nos referimos, no hubieran tenido la utilidad y oportunidad necesarias.*

*Deseando evitar perjuicios á nuestros suscritores y á la empresa que dirigimos, avisamos á los pocos que todavía no han renovado la suscripcion del segundo trimestre, que lo verifiquen antes del 5 del mes de julio, si quieren continuar recibiendo las entregas de EL FARO NACIONAL.*

*Los que no tengan proporcion de remitirnos los 24 rs. que importa la suscripcion, haciéndola por medio de libranzas, pueden avisarnos, al menos, que lo verificarán en ocasion oportuna, y esto nos basta para servirles. Tambien pueden hacer la renovacion ante los corresponsales ó señores promotores ó secretarios de los juzgados, abonando en este caso 28 rs. por el trimestre.*

*Repetimos lo dicho en otra ocasion, de que por las numerosas suscripciones que se nos han agotado, no nos es posible ya servir colecciones completas de EL FARO, y solo nos comprometemos á remitir á los nuevos suscritores los pliegos que van publicados de la parte legislativa, incluidas las decisiones del Consejo Real y las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia. De algunos números hemos hecho hasta dos ediciones, que ya se han agotado.*

**Rectificacion.** En el artículo sobre vacaciones de los tribunales que insertamos en nuestro número 20, han aparecido algunas equivocaciones involuntarias de sentido que debemos rectificar: tales son, entre otras de menos importancia, la de haberse impreso en la página 220, primera columna, línea 41, el verbo *siente* en lugar de *tiene*; y en la misma columna, línea 57, se ha puesto el adjetivo *conexas* en vez de *someras*.

## SECCION DE ANUNCIOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION A EL FARO NACIONAL.** EN MADRID se suscribe á 8 rs. al mes en la redaccion, calle del Carbon, número 8, cuarto tercero de la derecha; y en las librerías de Cuesta, Monier, Bailly-Bailliere y la Publicidad. EN PROVINCIAS, suscribiéndose por corresponsales que son los del establecimiento tipográfico del señor Mellado, y los promotores y secretarios de los juzgados, 50 rs. al trimestre para los nuevos suscritores, y 26 por medio de libranza en carta franca á la orden de D. Manuel de Alcaraz, administrador de EL FARO NACIONAL. Los antiguos suscritores de provincias pagan solo 28 rs. si se suscriben por corresponsal, y 24 librando la cantidad directamente.

MADRID.

IMPRENTA A CARGO DE D. S. COMPAGNI.

Calle de la Luna, núm. 29, cuarto bajo.

1851.